SEGUROS

sura



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Seguro de maquinaria y equipo de contratista

SEGUROS

Fecha: 03 de marzo de 2025

Póliza No. 032000026251

1.	**TOMADOR:**	SIGMA CONSTRUCCIONES S.A.S	**Nit:** 900.423.649-1
		GRUPO OMEGA SB ZOMAC S.A.S.	**Nit:** 901.348.696-9
	ASEGURADO:		
	BENEFICIARIO:	GRUPO OMEGA SB ZOMAC S.A.S.	**Nit:** 901.348.696-9

2.	**VIGENCIA CONVENIO:**	Desde las 24:00 horas del ***29 de enero de 2025***
	12 Meses	Hasta las 24:00 horas del ***29 de enero de 2026***

3.	**VIGENCIA PÓLIZAS INDIVIDUALES:**	Desde las 24:00 horas del ***28 de febrero de 2025***
	12 Meses	Hasta las 24:00 horas del ***21 de febrero de 2026***

3. **ACTIVIDAD ECONOMICA: Construcción y conservación de obras civiles relacionadas con la ingeniería y la construcción**

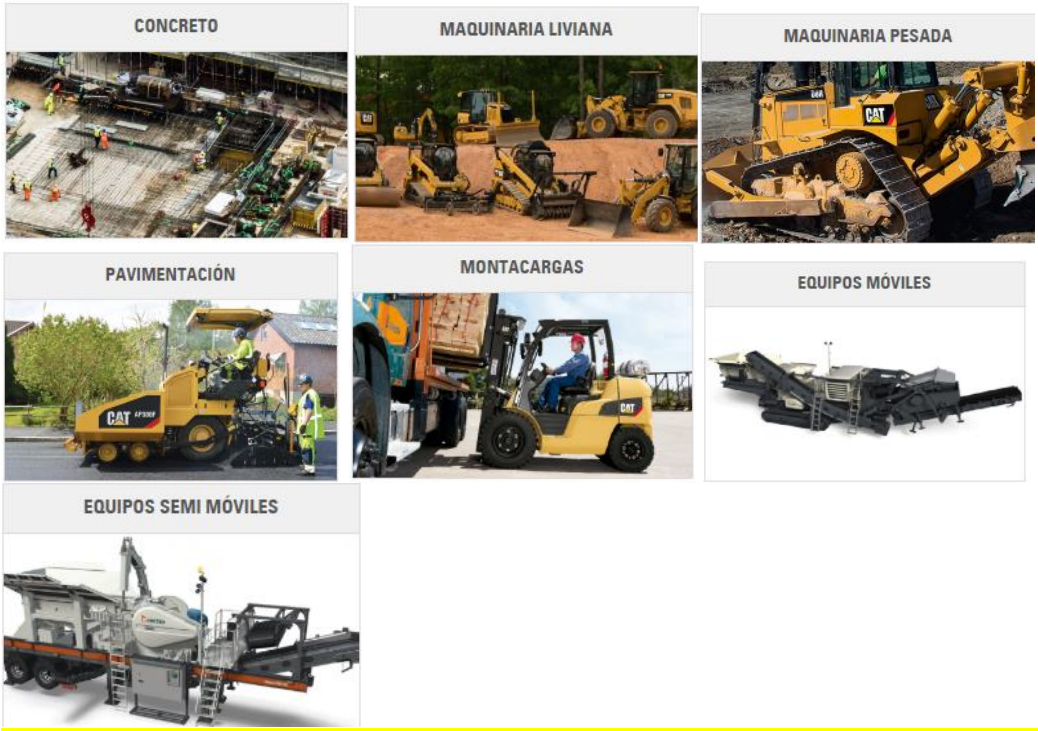
4. **UBICACIÓN DEL RIESGO PRINCIPAL:** *CRA 101º # 99 – 20 – APARTADO - ANTIOQUIA – LATITUD – LONGITUD – **7.88289, -76.63351***

5. **DIRECCION DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO PRINCIPAL:** *CRA 101º # 99 – 20 – APARTADO A- ANTIOQUIA – LATITUD – LONGITUD **-7.88289,-76.63351***

6. **BIEN ASEGURADOS:** Maquinaria y equipos de propiedad del asegurado, y según factura de venta emitida por **Gecolsa,** incluyendo aquellas sobre las cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado expresamente indicado mediante relación adjunta.

EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO FABRICACION	VALOR
RETROEXCAVADORA CARGADORA	*CATERPILLAR*	*416F2 / SERIE: LBF05840*	*2018*	*COP $609.904.750*
RODILLO COMPACTADOR	*CATERPILLAR*	*CV16B / SERIE: DTA01510*	*2020*	*COP $ 71.608.250*
MINICARGADOR	*CATERPILLAR*	*236D3 / SERIE. F9C00863*	*2021*	*COP $ 276.701.250*
MINICARGADOR	*CATERPILLAR*	*236D3 8 SERIE: F9C00858*	*2021*	*COP $ 276.701.250*

RODILLO COMPACTADOR	*CATERPILLAR*	*CV117 - DTM00228*	*2021*	*COP $ 71.608.250*



Nota 02: Únicamente se permite el aseguramiento de maquinaria año 2013 o más nueva, en el momento en que se emita la póliza. En caso de que más del 80% del parque de maquinaria cuente con una edad menor a 10 años se podrá incluir el aseguramiento de maquinaria con una edad mayor a 10 años, sin superar los 20 años.
Nota 03: No se permite el aseguramiento de equipos que operen en minería, bajo tierra, dentro de fuentes de agua, como lagos o ríos, equipos petroleros o que operen en campos petroleros, así como en oleoductos o redes de transmisión de energía.
Nota 04: Equipos diferentes o con valor asegurado superior a COP $1.000.000.000 deberán ser revisados y autorizados por SURA

7. **FACTURA DE VENTA DE LA MAQUINA:** XXXXX

8. **MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:** Valor Reposición

9. **FORMA APLICABLE:** Según texto suramericana F-13-18-0032-022

10. **CLÁUSULAS ADICIONALES: Según textos anexos**
    - Cláusula de Ubicación de los bienes asegurados
    - Cláusula de Solución de controversias, (Arbitramento)
    - Cláusula de limitación y exclusión de sanciones (OFAC - lma3100)
    - Cláusula Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación
    - Cláusula actos de autoridad

11. COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS

Cobertura	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible
inundación, incendio, explosión, deslizamiento del terreno, volcamiento, impacto de objetos exteriores, entre otras.	100% del Valor Asegurado	***10%*** el siniestro mínimo **3** SMMLV
Terremoto, temblor o erupción volcánica	100% del Valor Asegurado	3% del valor asegurado de cada uno los artículos y/o bienes afectados por el siniestro, mínimo tres (3) SMMLV
Sustracción con violencia y sin violencia	100% del Valor Asegurado	***10%*** el siniestro mínimo **5** SMMLV
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo	100% del Valor Asegurado	***20%*** el siniestro mínimo **7** SMMLV
Transportes nacionales (Según texto cláusula)	100% del Valor Asegurado	***10%*** el siniestro mínimo **5** SMMLV
Movilización de máquinas y equipos por sus propios medios Rango: ***200 km***	100% del Valor Asegurado	***10%*** el siniestro mínimo **5** SMMLV
Responsabilidad civil extracontractual (Según texto clausula)	100% del Valor Asegurado, Máximo COP $1.000.000.000	10% del siniestro mínimo 3 SMMLV Gastos médicos, sin deducible.
Responsabilidad civil cruzada	30% del límite principal	
Gastos médicos de atención inicial de urgencias	COP $30.000.000 persona, COP $50.000.000 evento/vigencia	
Gastos de defensa	COP $50.000.000 evento/vigencia	
Responsabilidad del empleador	10% persona / 20% evento – vigencia	
Bienes bajo tenencia, cuidado y control	20% del límite principal	

Deducible Demás eventos *10%* del siniestro mínimo 5 SMMLV

12. COBERTURAS ADICIONALES:

Amparo	Valor Asegurado (Evento/Vigencia)	Deducible %
Gastos extra ordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso	***10*** % del equipo afectado máximo COP $100.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Cobertura adicional de flete aéreo	***10*** % del equipo afectado máximo COP $100.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos por remoción de escombros	***10*** % del equipo afectado máximo COP $100.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos para preservación de bienes	***10*** % del equipo afectado máximo COP $100.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos de extinción del siniestro	***10*** % del equipo afectado máximo COP $100.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Honorarios profesionales	***10*** % del equipo afectado máximo COP $100.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación (Según texto cláusula)	***10*** % del equipo afectado máximo COP $50.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado
Actos de autoridad (según texto clausula)	***10*** % del equipo afectado máximo COP $50.000.000	Se aplica el deducible del amparo afectado

Deducible Demás eventos *10%* del siniestro mínimo 5 SMMLV

La suma máxima que Seguros Generales Suramericana S.A. indemnizará por uno, varios o todos los conceptos a que se refiere el presente numeral, en ningún caso será superior al treinta por ciento (30%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro. Este porcentaje, constituye un sublímite de la responsabilidad máxima que Seguros Generales Suramericana S.A. asume, y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

13. EXCLUSIONES: Además de las contempladas en las Condiciones Generales forma F-13-18-0032-022 se excluye:

- Toda clase de equipos cuya actividad este directamente relacionada a la operación en gaseoductos, poliductos y oleoductos.
- Daños o pérdidas materiales ocurridos a todo tipo de vehículos, incluyendo los vehículos pesados, que por sus características deban tener una póliza de autos, incluyendo, pero sin limitarse a volquetas, tracto camiones, vehículos con chasis, etc.

- Daños o pérdidas materiales ocurridas a los equipos por no encontrarse a cargo de una persona o empresa responsable por su seguridad.
- Maquinaria asegurada que no cuente con extintores manuales en sus ubicaciones y/o frentes de obra.
- Cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos (ya sea o no propiedad del titular de la póliza asegurada), están excluidos excepto que se trate de daños materiales en los bienes asegurados que surjan a raíz de uno o varios de los siguientes riesgos: incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, tempestad, granizada, tornado, ciclón, huracán, terremoto, volcán, maremoto, inundación, helada o peso de la nieve, o eventos amparados en la póliza.
- Equipos electrónicos fijos, móviles y portátiles, a menos que estos equipos electrónicos hagan parte del valor asegurado declarado para la maquinaria asegurada, e incorporados de fábrica.

14. COSTO DEL SEGURO

DESCRIPCION		VALOR ASEGURADO (COP)	PRIMA (Antes de I.V.A.)
Maquinaria y Equipo		*COP $1.306.523.750*	*COP $0*
		IVA	*COP $0*
		Total	*COP $0*

*** Prima mínima 1 SMMLV + IVA

15. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- Intermediario de seguros: **UNIVERSAL SEGUROS LTDA**
- Código del intermediario de seguros: **54401**
- Sucursal de radicación: **Promotora Metropolitana**
- Sarlaft según los requisitos de la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Los valores especificados como sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.
- Definiciones adicionales:
  - Infidelidad: cualquier acto deshonesto que involucre la apropiación ilegal de una maquina o equipo asegurada por parte de un tercero o un empleado el asegurado.
  - SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- Término de revocación de la póliza a sesenta (60) días calendario, salvo para el amparo de HMACC, AMIT, Terrorismo y responsabilidad civil para el cual se establece en diez (10) días.
- Restablecimiento del valor asegurado previa solicitud del asegurado por pago de siniestro, con su correspondiente cobro de prima adicional a prorrata. No aplica para el amparo de HMACC + AMIT + Terrorismo ni responsabilidad civil.
- Pagos Parciales hasta del 50%, previo a: 1. Demostración de la ocurrencia cuya causa este plenamente enmarcada en una de las coberturas, 2. Se tenga un estimado del valor máximo de la reclamación, 3. reporte del ajustador.
- El asegurado será el primer opcionado en los derechos de salvamento

- Cláusula de ampliación del plazo de aviso de siniestro a diez (10) días.

16. TEXTOS ANEXOS:

CLAUSULA DE UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS
Queda convenido que para efectos del presente seguro, la cobertura para los bienes amparados en la póliza, opera en cualquier lugar donde estén ubicados dentro del Territorio Nacional. En este sentido, la dirección o ubicación descrita en el certificado de seguro, solo se especifica con la finalidad de propiciar controles de orden administrativo. Se acepta que los bienes se trasladen a los diferentes predios asegurados en la póliza, dentro del Territorio Colombiano, con ocasión del desarrollo de la actividad realizada por el asegurado.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES (OFAC - LMA3100)
No estará cubierta ninguna reclamación cuyo pago dé lugar a que la aseguradora o sus reaseguradores sean sancionados o incurran en cualquier tipo de responsabilidad, por ir en contravía de las sanciones, prohibiciones o restricciones impuestas por las resoluciones de las Naciones Unidas o en contravía de las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Sin embargo, en caso de que cese la sanción, prohibición o restricción que impedía el pago, el reasegurador deberá proceder con el mismo, si está permitido legalmente hacerlo en virtud de la sanción correspondiente, ley o reglamento.”.

CLAUSULA DE ACTOS DE AUTORIDAD:

Únicamente se cubre las órdenes o actos de autoridad competente dirigidos a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.

GASTOS DE TRANSPORTE DE EQUIPOS AFECTADOS O DAÑADOS PARA SU REPARACIÓN.
Los costos y gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de un evento amparado por la póliza, con el fin de proteger y conservar los equipos, incluyendo los gastos de vigilancia durante el transporte; previo visto bueno de Seguros Generales Suramericana S.A.

CLÁUSULA: AMPARO PARA BIENES BAJO IMPORTACIÓN TEMPORAL
Cuando se presente un evento indemnizable bajo este seguro en equipos que se encuentren bajo condición de importación temporal, se aplicarán las siguientes condiciones que modifican o reemplazan las condiciones generales y particulares:

- Cuando ocurra una pérdida total, la indemnización será de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares y los bienes salvados o recuperados pasaran a ser propiedad SURA una vez el asegurado gestione y aporte los documentos que acrediten la importación definitiva de los bienes, la cual es requisito para poder proceder con el pago de la indemnización.
- Cuando ocurra una pérdida parcial, la indemnización será de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de este seguro y el salvamento pasará a ser de propiedad de SURA.
- Exclusivamente para los eventos indemnizados como pérdida total, SURA le dará un auxilio de máximo el 10% del valor de la pérdida indemnizable del equipo, para cubrir los gastos de remoción de escombros o destrucción de los bienes por orden de entidad competente, este auxilio no puede exceder el valor máximo estipulado en las

condiciones particulares de la póliza para este fin. Para hacer efectivo este auxilio, el asegurado debe aportar los documentos de destrucción o de remoción de escombros respectivos.

- No tendrán cobertura los gastos necesarios en que incurra el asegurado para reexportar el bien afectado, gastos de nacionalización ni costos de chatarrización o cualquier otro gasto que no se haya pactado en la Póliza.

CLÁUSULA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Gastos de defensa en procesos civiles y penales**:** Honorarios, costas y expensas necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna reclamación cubierta por este amparo, sea judicial o extrajudicial, en su contra. Si usted recibe una reclamación de un tercero por un daño cubierto o le inician un proceso penal como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:

- SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique. Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa de SURA y los gastos sean necesarios y razonables.

No podrá hacer uso de esta cobertura cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA. No se amparan los gastos de defensa en procesos penales que no se deriven de un proceso civil por indemnización de perjuicios.

Responsabilidad del empleador: Cubre los accidentes de trabajo que, por su culpa, sufran sus empleados, así como los accidentes de trabajo de sus contratistas y subcontratistas cuando exista responsabilidad solidaria de su parte. Esta cobertura opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso remplaza su obligación de afiliar a sus empleados o a sus contratistas y subcontratistas a lo dispuesto por la ley.

SURA no pagará cuando el evento sea consecuencia de:

- Enfermedades laborales, endémicas, epidémicas o por sobresfuerzos.
- Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
- Accidentes de trabajo generados con culpa grave del empleado.

Médicos de atención inicial de urgencias: A quien haya sufrido un accidente derivado de la operación del equipo asegurado, siempre y cuando la atención sea dentro de las 48 horas siguientes al accidente y sin que sea necesario que usted acredite su responsabilidad. No estarán cubiertos los accidentes de sus empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.

Bienes bajo cuidado, tenencia y control**:** Daños causados con los equipos asegurados que tenga bajo su cuidado, tenencia y control. SURA no pagará los daños o hurto a los bienes que usted tiene bajo cuidado, tenencia y control.

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Por medio del presente certificamos que en caso de siniestro que afecte la presente póliza, el primer beneficiario sobre los bienes relacionados a continuación es: GRUPO OMEGA SB ZOMAC S.A.S. NIT: 901.348.696-9, Así mismo SURA. se compromete a informar a: GRUPO OMEGA SB ZOMAC S.A.S. NIT: 901.348.696-9, cualquier modificación a la póliza o sus anexos con una antelación de 30 días.

La presente póliza será renovada automáticamente a su vencimiento, sin embargo; en caso de que SURA determine revocarla, modificarla, no renovarla o en caso de terminación automática por mora en el pago de la prima, avisará con treinta (30) días de antelación a los señores: GRUPO OMEGA SB ZOMAC S.A.S. NIT: 901.348.696-9, para que tome las medidas necesarias para el aseguramiento de los bienes.

La presente póliza sobre los bienes asegurados se renovará automáticamente el día de su vencimiento y hasta la terminación de la obligación financiera adquirida con: GRUPO OMEGA SB ZOMAC S.A.S. NIT: 901.348.696-9 con 30 días de antelación.

No podrá ser cancelada o revocada por el tomador y/o asegurado sin autorización previa por escrito de: GRUPO OMEGA SB ZOMAC S.A.S. NIT: 901.348.696-9

CLÁUSULA DE REVISION TRIMESTRAL DE TÉRMINOS

Se sostienen las condiciones presentadas, para cada uno de los riesgos asegurados, por un periodo de contratación de un año contados a partir de las 24:00 horas del 29 de enero de 2024 siempre y cuando NO se presenten una o varias de las siguientes situaciones:

- Un cambio sustancial en el estado de los riesgos aceptados bajo las presentes condiciones.
- Si durante la vigencia la siniestralidad, independiente de los riesgos asegurados bajo estas condiciones, calculada con un periodo de 3 meses desde las 24:00 horas del 29 de enero de 2024, es superior al 40%.

En caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente las condiciones se revisarán trimestralmente.

17. CONDICIONES DE COTIZACION:

- El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
- Seguros Generales Suramericana S.A. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
- Al contratar el seguro, se entiende que la cotización le fue explicada, así como las coberturas, exclusiones de la póliza, y que ha sido su decisión eliminar ciertas coberturas, así como fijar los valores asegurados de acuerdo con la propuesta anterior. Por lo tanto, al contratarlo, acepta exonerar a Seguros Generales Suramericana S.A. ante cualquier pérdida proveniente de la deficiente, errónea o insuficiente contratación del seguro.



LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
www.sura.com

Descarga la app SEGUROS SURA
Available on the App Store
Google play

BLOG sura.com/blogs
/segurosura
@segurossura

sura